



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 425-2015-UNAM

Moquegua, 14 de Mayo del 2015

VISTO:

El Informe N° 033-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, de fecha 31.03.15; Informe N° 785-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 06.05.15; Informe N° 418-2015-OPD/UNAM, de fecha 06.05.15; Informe N° 805-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 08.05.15; Informe N° 229-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 11.05.15; Provéido de Presidencia N° 02451, de fecha 13.05.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 033-2015/COORD-SEDE ILO-UNAM, la Coordinación Sede Ilo, informa al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que siendo próximo el término del contrato del personal de vigilancia de la UNAM Sede Ilo, y con la finalidad de garantizar la seguridad y el resguardo de los bienes de la referida Sede, eleva la propuesta de personal para la funciones de vigilancia en la UNAM Sede Ilo;

Que, con Informe N° 418-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 767, 768, 769, 770, 773, 774 y 775, emitida por la Unidad de presupuesto Mediante Informe N° 785-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor del personal de servicio de vigilancia de la Universidad Nacional de Moquegua Sede Ilo desde el 01 de Abril al 31 de Mayo del 2015, Coordinación Sede Ilo, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles;

Que, con Informe N° 229-2015-DIGA/CO/UNAM, la Dirección General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la contratación de los Sres. Antonio Yana Belizario, Aquilino Marcos Gómez Huamani, a partir del 01 de Abril al 31 de Mayo del 2015 y de los Sres. Enrique Illa Vásquez, Jesús Eric Pizarro Alcázar, José Colana Castillo, Freddy Luque Laura, Hugo Gabino Roque Chana, a partir del 01 de Abril al 30 de Junio del 2015, para realizar labores de vigilancia en la Sede Ilo por un importe de S/. 1,160.00 nuevos soles, bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor del PERSONAL DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA COORDINACIÓN SEDE ILO, conforme el detalle siguiente:

CERTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	RETRIBUCIÓN MENSUAL S/.	PERIODO
767	Antonio Yana Belizario	1,160.00	01.04.15 al 31.05.15
768	Aquilino Marcos Gómez Huamani	1,160.00	01.04.15 al 31.05.15
769	Enrique Illa Vásquez	1,160.00	01.04.15 al 30.06.15
770	Jesús Eric Pizarro Alcázar	1,160.00	01.04.15 al 30.06.15
773	José Colana Castillo	1,160.00	01.04.15 al 30.06.15
774	Fredy Luque Laura	1,160.00	01.04.15 al 30.06.15
775	Hugo Gabino Roque Chana	1,160.00	01.04.15 al 30.06.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

COPIA
DISTRIBUCIÓN
Presidencia
SUNEDU
DIGA
COORD-SEDE ILO
COORD-SEDE ILO
Moquegua



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHIPIPIAZ, PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARÍA GENERAL
Ing. Oscar Leonidas Lagoz Calsín SECRETARIO GENERAL (R)